

## FUNDAMENTOS

En el corriente año 2022 se cumplen cuarenta años de la guerra por la recuperación de la Soberanía Argentina sobre las Islas Malvinas e Islas del Atlántico Sur.

El reclamo de soberanía sigue vigente ante el sostenimiento de la usurpación de nuestro territorio por parte de Reino Unido de Gran Bretaña, y así será hasta que definitivamente vuelva a flamear la Bandera Argentina en el territorio insular.

Desde el fin de la guerra en adelante se constituyeron en todo el país asociaciones de veteranos de la guerra de Malvinas, tal como la que existe en nuestra ciudad.

El tiempo pasa, y aquellos jóvenes valientes soldados que en 1982 fueron a luchar inspirados en la noble y justa causa de la recuperación de la soberanía, hoy son padres y sus hijos han crecido consustanciados con la lucha de sus padres, asumiendo ser portadores del legado paterno desde ahora y hacia el futuro, manteniéndolo vivo hasta alcanzar el propósito de la redención del territorio usurpado.

Los jóvenes hijos de los veteranos, serán los encargados hacia el futuro de mantener imborrable el valiente ejemplo de sus padres en aras de la recuperación de nuestras Islas Malvinas, que es en definitiva una causa nacional.

Habiendo sido el Concejo Deliberante informado de la constitución en nuestra ciudad de una asociación denominada: “ASOCIACIÓN CIVIL HIJOS DE VETERANOS DE BELL VILLE, PCIA. CBA.”, por medio de la presente resolución expresamos el reconocimiento y el beneplácito por la nueva organización.

Asimismo, y si les fuera requerido aval de este cuerpo por parte de la Inspección de Personas Jurídicas, se faculta al Señor Presidente de este Concejo Deliberante, para otorgarlo.

**Proyecto presentado por el Concejo en Pleno, fundamentado por diferentes Ediles.**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CORDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN N° 849/2022**

**Artículo 1°: RECONOCER** con beneplácito, desde este ámbito Legislativo a la “ASOCIACIÓN CIVIL HIJOS DE VETERANOS DE BELL VILLE, PCIA. CBA.”.

**Artículo 2°: FACULTAR** al Señor Presidente del Concejo Deliberante, para otorgar el aval ante la Inspección de Personas Jurídicas, en caso de ser requerido.

**Artículo 3°: HACER** saber de la presente Resolución a los integrantes de la Asociación y a los medios de prensa.

**Artículo 4°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al R.M. y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.**